

Anexo 230825-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Culiacán, Sinaloa a 25 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41 fracción V de la CPEUM, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto 332 de fecha 14 de mayo de 2015, que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES), el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE). De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del INE en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- IV. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES).
- V. Por Decreto número 331 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2017, se expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Sinaloa.
- VI. el 15 de octubre de 2015, el Consejo General del IEES, emitió el acuerdo IEES/CG009/15, mediante el cual aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, posteriormente el 10 de febrero de 2017 y el 15 de enero de 2018, a través de los acuerdos número IEES/CG006/17 e IEES/CG006/18 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda, reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo

General del INE designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras y Consejero Electoral las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón, Marisol Quevedo González y el ciudadano Martín González Burgos.

- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día 4 de septiembre de 2022.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- X. Mediante Acuerdo IEES/CG019/20 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de **\$417'130,185.00** (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), presupuesto que sería destinado a la organización del proceso electoral local 2020-2021 y las actividades permanentes del Instituto.
- XI. Mediante Decreto número 564 de fecha 18 de diciembre de 2020, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2021, en la que en su artículo 23 señala que el gasto previsto para el Instituto es por la cantidad de **\$240'130,197.00** (doscientos cuarenta millones ciento treinta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional).
- XII. Adicional al monto aprobado por el H. Congreso del Estado, según lo señalado en el antecedente inmediato anterior, con fecha 11 de junio de 2021, el Ejecutivo del Estado autorizó una ampliación presupuestal para el Instituto por la cantidad de **\$63'585,341.77** (sesenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 moneda nacional)

Con esta ampliación presupuestal el Instituto ejerció recursos durante el ejercicio del año fiscal 2021, año en el que se llevó a cabo el proceso electoral para elegir al titular de la Gubernatura del Estado, Diputaciones e Integrantes de Ayuntamientos, por la cantidad total de **\$303'715,538.77** (trescientos tres millones setecientos quince mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional).

- XIII. El 05 de marzo de 2021, el H. Congreso del Estado aprobó los Decretos 297 y 298, mediante los cuales se crean los municipios de Eldorado y Juan José Ríos, respectivamente, mismos que fueron publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de marzo de 2021.
- XIV. Que de acuerdo con la información pública contenida en el portal oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la inflación en México del año 2021 fue

de 7.36%, en 2022 fue de 7.82 y el primer semestre de 2023 lleva una inflación acumulada del 5.06%; y

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce en coordinación con el INE, por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados y en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales, .
3. Asimismo, según con lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del órgano electoral local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, Designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, al Presidente y consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y a los integrantes de los Consejos Municipales con base en los lineamientos respectivos y el principio de paridad de género.
4. Que en virtud del Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 05 de junio de 2020, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre otras, la disposición contenida en el artículo 18 del citado ordenamiento legal, para efectos de que la convocatoria a elecciones sea expedida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo al de la elección, por lo que, el proceso electoral local 2023-2024 iniciará en la primera quincena del mes de diciembre de 2023.
5. Que, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracciones II, VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, en materia de participación ciudadana son atribuciones del "IEES", entre otras, promover, preservar y difundir una cultura de participación ciudadana acorde a los principios rectores establecidos en la presente Ley; promover de manera permanente la educación cívica y la participación

- ciudadana, así mismo, desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo del Estado para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, para la realización de las actividades necesarias a efecto de que los instrumentos de participación ciudadana contemplados en esta Ley se realicen;
6. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
 7. Que, por su parte el artículo 139, párrafo tercero de la LIPEES, señala que *“el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos”*.
 8. Que, el artículo 29, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dispone que la Coordinación de Administración tendrá, entre otras las atribuciones y obligaciones de Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto, Coadyuvar con La Presidencia en la elaboración del anteproyecto, transferencias de partidas y ampliaciones de presupuesto de egresos del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y Coadyuvar con la Presidencia en la realización de las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para la obtención de los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al Instituto.
 9. Que, el artículo 43, fracción XXI, de la Constitución Local, dispone que es facultad del Congreso del Estado expedir anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Estatal.
 10. Que, el artículo 65, fracción VI, de la Constitución Local, señala que es facultad del Gobernador Constitucional del Estado, presentar al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente.
 11. Que, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en su artículo 46, señala que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, de tal forma que puedan regir a partir del primero de enero del año inmediato siguiente.

12. Que, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en su artículo 36, párrafo primero señala que *“Los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el último viernes del mes de agosto”*.
13. Que, el artículo 146, fracción XXXI, de la LIPEES, establece como facultad del Consejo General de este Instituto, *“Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Consejo que le proponga el Presidente y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo a más tardar en el mes de agosto, para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado”*.
14. Que el artículo 155, párrafo primero, de la Constitución Local, estable que Los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.
15. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, la autonomía presupuestaria otorgada a los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos a través de la Constitución Política del Estado comprende aprobar sus proyectos de presupuesto de egresos y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.
16. Que, la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV /2017, cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los Organismos Públicos Locales rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica. Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de

éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

17. Que los Decretos 597 y 598, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 22 de marzo de 2021, mediante los cuales se crearon los municipios de Eldorado y Juan José Ríos, respectivamente, señalan ambos en su artículo transitorio SEGUNDO que el primer ayuntamiento del Municipio será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.
18. Que, como se menciona en los antecedentes XI y XII, a este Instituto se le autorizaron recursos para el año del ejercicio fiscal 2021, en el que se llevó a cabo el Proceso Electoral Local para elegir al Titular de la Gubernatura del Estado, las Diputaciones del H. Congreso Local e Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, por la cantidad de **\$303'715,538.77** (trescientos tres millones setecientos quince mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional).

Con base en los porcentajes de inflación anual publicadas por el INEGI, que se mencionan en el antecedente XIII y tomando en consideración las atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Federal, como en la Constitución Local, al igual que en Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones y sus anexos, así como en la LIPEES; y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mediante el cual los más de 2'349,458 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho) ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, (un 4.14 % más que en el proceso electoral de 2021), elegirá a las diputaciones locales que conforman el H. Congreso del Estado, así como a quienes integraran los H. Ayuntamientos del Estado, mismo que atiende a las medidas administrativas de planeación, en concordancia con el Plan Anual de Trabajo de todas y cada una de las áreas, tanto para el referido proceso electoral como para la operación indispensable del Instituto, que permita afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un proyecto presupuesto global anual por la cantidad de **\$458'713,266.93** (cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), distribuido en los capítulos y rubros que se detallan en el anexo único y que forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe destacar que, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Sinaloa, de manera eficiente y eficaz; así como para implementar las acciones, planes y programas destinados, entre otros, a promover la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 155, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 146, fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6, 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Sinaloa; así como en el Manual de Programación y Presupuesto 2023 y demás disposiciones relativas y aplicables; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de **\$458'713,266.93** (cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.) distribuido en los capítulos y rubros que se detallan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Remítase el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado en el punto de acuerdo anterior, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes.

TERCERO. - Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio web de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de Agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Judith Gabriela López del Rincón y Doctor Martín González Burgos y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Presupuesto 2024

Analitico General del Gasto

CUENTA	PARTIDA	Total	%
100000	Servicios Personales		
113001	SUELDOS Y SALARIOS	58,170,198.90	12.88%
121001	HONORARIOS NOMINA	106,167,080.57	23.14%
132001	AGUINALDO	9,695,033.15	2.11%
132002	PRIMA VACACIONAL	4,847,514.45	1.06%
141001	IMSS PATRONAL	5,074,534.74	1.11%
142001	INFONAVIT PATRONAL	3,372,176.70	0.74%
143001	RCV	4,163,064.71	0.91%
144001	SEGURO DE VIDA HONORARIOS	3,544,416.67	0.77%
161001	PREVISIONES LABORALES	1,000.00	0.00%
171001	ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,391,539.28	1.18%
	Sub-total	200,426,561.15	43.69%
200000	Materiales y Suministros		
211012	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	4,055,414.42	0.88%
212012	MATERIAL FOTOGRAFICO	160,300.00	0.04%
212022	CONSUMIBLE DE COMPUTO	1,339,216.00	0.29%
215012	IMPRESIONES	15,900,465.71	3.47%
215022	SUSCRIPCIONES	147,963.31	0.03%
217022	SUMINISTROS DE ORGANIZACION	73,495,333.25	16.02%
216012	MATERIAL Y UTILES DE ASEO	1,528,000.00	0.33%
216022	PLACAS	120,000.00	0.03%
261012	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	3,405,700.00	0.74%
271012	UNIFORMES	1,310,250.00	0.29%
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTEC. AL PERSONAL	445,000.00	0.10%
	Sub-total	101,927,862.69	22.22%
300000	Servicios Generales		
311001	ENERGIA ELECTRICA	2,496,000.00	0.54%
313001	AGUA	252,500.00	0.06%
313002	AGUA PURIFICADA	523,818.26	0.11%
314001	TELEFONO	6,687,300.00	1.46%
317002	SISTEMA DE SOPORTE Y DIFUSION PREP	40,761,377.63	8.89%
317003	SERVICIO DE INTERNET Y CABLEVISION	890,128.00	0.19%
318001	CORREO	39,200.00	0.01%
322001	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS FISICAS)	16,047,349.40	3.50%
322002	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS MORALES)	72,600.00	0.02%
325001	RENTA DE VEHICULOS	2,561,304.12	0.56%
329001	ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	5,277,130.60	1.15%
331001	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)	1,846,670.00	0.40%
331002	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)	250,000.00	0.05%
333001	ASESORIA Y ACTUALIZACION DE SISTEMAS	132,420.00	0.03%
334001	PROGRAMA DE CAPACITACION INTERNA	214,500.00	0.05%
336001	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRONICO	453,000.00	0.09%
341001	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	444,046.00	0.10%
345001	COMISIONES BANCARIAS	120,000.00	0.03%
345001	SEGUROS DE MUEBLES	730,000.00	0.16%
347001	FLETES	2,337,107.19	0.51%
355001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	2,736,000.00	0.60%
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,070,000.00	0.23%
356001	SERVICIO DE LIMPIEZA	84,000.00	0.02%
361001	PRENSA PUBLICA	6,300,500.00	1.81%
375001	VIATICOS Y PASAJES	6,448,510.93	1.84%
381001	ARTICULOS VARIOS DE OFICINA	3,031,200.00	0.66%
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	1,295,000.00	0.28%
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,343,136.00	0.51%
399001	GASTOS DIVERSOS DE OFICINA	21,832,951.47	4.76%
	Sub-total	131,289,151.60	28.62%
400000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
414004	CONVENIO INE	18,125,001.58	3.95%
	Sub-total	18,125,001.58	3.95%
500000	Bienes Muebles e Inmuebles		
511001	MOBILIARIO	1,307,844.77	0.29%
515001	BIENES INFORMATICOS	3,726,844.40	0.81%
523001	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	130,000.00	0.03%
597001	LICENCIAS	1,760,000.74	0.39%
	Sub-total	6,944,689.91	1.51%
	TOTAL	458,713,266.93	100.00%

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
Presupuesto 2024

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

MES	IMPORTE
ENERO	87,824,926.81
FEBRERO	113,614,687.49
MARZO	21,132,538.41
ABRIL	23,586,393.13
MAYO	74,482,043.46
JUNIO	42,148,630.89
JULIO	20,195,333.44
AGOSTO	17,276,246.93
SEPTIEMBRE	17,081,148.40
OCTUBRE	12,870,860.39
NOVIEMBRE	18,459,734.34
DICIEMBRE	10,040,723.23
TOTAL	458,713,266.93

